



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº 2128 /15.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 27.148

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Por su parte, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que actualmente reviste como ente autárquico del Estado Nacional en jurisdicción del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, tiene como principal objetivo la producción y transferencia de conocimientos, la formación de recursos humanos altamente capacitados aportando al avance científico y tecnológico del país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de su población.

Mediante la ley N° 27.148 se creó, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DGIATIP) cuya principal misión es llevar adelante acciones tendientes a la instalación y organización de los laboratorios forenses, la conformación del cuerpo de investigadores y la gestión de los pedidos de estudios periciales requeridos por los titulares de las Fiscalías, Programas, Unidades y Procuradurías del Ministerio Público Fiscal, en el marco de las investigaciones que lleven adelante o en las que intervengan.

Asimismo, la DGIATIF tiene como objetivo promover nuevos espacios de cooperación y uso compartido de tecnologías con otras instituciones, con miras a incrementar la disponibilidad de recursos periciales que acompañen el desarrollo de la actividad fiscal en la persecución de delitos complejos, además de enriquecer los

procesos de formación y entrenamiento de los operadores del Ministerio Público Fiscal en el uso y aplicación de nuevas prácticas y herramientas científicas en el proceso penal.

En el marco de tales funciones, y teniendo en cuenta la importancia de fortalecer las relaciones institucionales, y la necesidad de implementar un plan de asesorías técnicas, análisis, trabajos técnicos o consultas en dependencias del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con la finalidad de responder a las necesidades de la DGIATIP, se firmó un Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el mencionado Consejo.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el día 4 de septiembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

MEN CONA GILS CARPÓ FRI DUA DONA GENERA DE LA D. CÓD





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION (en adelante MPF), con domicilio en Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, la doctora Alejandra GILS CARBÓ, por una parte, y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (en adelante el CONICET), con domicilio en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el doctor Roberto Carlos SALVAREZZA, por la otra, (a quienes en conjunto se denominará a continuación como las PARTES) acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

Considerando que:

Los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (N° 27.148) otorgan al MPF la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, encomendándosele la función de diseñar la política de persecución penal del organismo.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) fue creado como organismo autárquico por Decreto Ley N° 1291 el 5 de febrero de 1958.

Actualmente, el CONICET reviste como ente autárquico del Estado Nacional en jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, siendo su misión la promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento. Se estableció como visión del Consejo consolidar su papel como organismo líder en la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado a transformar la matriz productiva del







país, favorecer el bienestar de la población y promover la inclusión social.

Su principal objetivo es la producción y transferencia de conocimiento, la formación de recursos humanos altamente capacitados aportando al avance científico y tecnológico del país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de su población.

Por ley N° 27.148 se creó, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (en adelante DGIATIP) cuya principal misión es llevar adelante acciones tendientes a la instalación y organización de los laboratorios forenses, la conformación del cuerpo de investigadores y la gestión de los pedidos de estudios periciales requeridos por los titulares de Fiscalías, Programas, Unidades y Procuradurías del MPF, en el marco de las investigaciones que lleven adelante o intervengan.

Asimismo, la DGIATIP tiene como objetivo promover nuevos espacios de cooperación y uso compartido de tecnologías con otras instituciones, con miras a incrementar la disponibilidad de recursos periciales que acompañen el desarrollo de la actividad fiscal en la persecución de delitos complejos. Este intercambio -además- permitirá enriquecer los procesos de formación y entrenamiento de los operadores del MPF en el uso y aplicación de nuevas prácticas y herramientas científicas en el proceso penal.

De este modo, frente a la decisión institucional de llevar al MPF hacia su modernización y profesionalización, resulta adecuado fortalecer e incrementar la relación de colaboración profesional y técnica con el CONICET para el desarrollo de las actividades específicas de la DGIATIP.

En ese contexto, las **PARTES** confluyen en la necesidad de implementar un plan de asesorías técnicas, análisis, trabajos técnicos o consultas en dependencias del **CONICET** y cuya finalidad es responder a las necesidades de la **DGIATIP**.





Por los motivos antes enunciados, y teniendo en cuenta la importancia de fortalecer las relaciones institucionales, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente acuerdo que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente convenio marco tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación científica y tecnológica en aquellas áreas de interés para ambos organismos.

SEGUNDA. Las **PARTES** acuerdan implementar en forma conjunta acciones que permitan concertar programas de cooperación, asesoramiento técnico, investigación, formación y capacitación. En especial, pero sin ser excluyente, se comprometen a trabajar en conjunto en la pre-selección de recursos humanos calificados para los laboratorios forenses, la prestación de servicios forenses y el asesoramiento en materia de sistemas de gestión de calidad en laboratorios forenses (SGC).

TERCERA. Con el propósito de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las **PARTES** acuerdan crear una Unidad de Coordinación.

A tal fin, el **CONICET** designa al Gerente de Asuntos Legales, Dr. Alan Diego TEMIÑO, y el **MPF** a la Dra. Cristina CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, titular de la **DGIATIP**, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Institucional.

CUARTA. En el marco de este convenio se podrán elaborar acuerdos específicos de cooperación, que serán suscriptos por las personas que designen oportunamente las PARTES.

J

QUINTA. Para el desarrollo de las iniciativas que deriven del presente convenio, el MPF y el CONICET aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios, en las condiciones en las que se obliguen en los acuerdos





específicos que se suscriban.

SEXTA. Las **PARTES** convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine en el marco de este convenio permanecerán bajo la órbita de sus respectivos patrimonios.

SÉPTIMA. Las **PARTES** se comprometen a:

- a) No revelar a terceros ningún tipo de información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b) Comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil o penal que le fuera aplicable.

Las **PARTES** convendrán, por escrito, sobre qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse y en qué forma.

OCTAVA. El presente convenio no limita el derecho de las **PARTES** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las **PARTES**. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

DÉCIMA. El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos





Letrada de la Nacione de la Nacione de la Norregirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos o científicos, y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

DÉCIMO PRIMERA. Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual de la **PARTE** que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DÉCIMO SEGUNDA. Las **PARTES** no podrán utilizar los logos, nombres, marcas o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMO TERCERA. El presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las PARTES hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las PARTES se reservan el derecho de denunciar el presente convenio con un aviso previo de TREINTA (30) días a la otra. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las PARTES se comprometen a mantener en vígencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO CUARTA. En caso de surgir controversias sobre la interpretación o aplicación del presente convenio marco, las **PARTES** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en





atención a las finalidades que les son comunes. A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite. En caso en que no llegaran a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los. Adás del mes de. Autónoma de 2015.

ALEJANDRA GILS CARBÓ PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA PRESIDENTE CONICET